



| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD |
| Demandante | Danna Gabriela Pira Ángel representada por su progenitora Jennifer Pira Ángel |
| Demandado | Nelson Ned Pinzón Pinzón |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2021 00071 00 |
| Asunto | Inadmitir demanda |
| Fecha de la providencia | Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021) |

Se **INADMITE** la demanda de Investigación de la Paternidad, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Identificar correctamente a las partes, incluida la menor (domicilio de la menor y del demandado), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)
- Allegar los anexos exigidos, entre ellos el registro de nacimiento de la menor Danna Gabriela Pira Ángel, o prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP)
- Debe allegar copia legible del envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos a la demandada como lo ordena el Art. 6 inciso 4 Decreto Legislativo 806 de 2020. para lo cual deberá aportar prueba de recibido por parte del demandado.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 16 del 10/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria